

J-5794/19

22.397 Sobresido = 234 =

Notificado



No hay embargo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3796

Año 1942

Registro entrada núm. 1571

CONTRA

ANTONIO COSTA FANTOVA

GRAUS

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

2 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3796

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 919-38 . contra

Antonio Costa Fontova

Graus

por el delito de excitación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de *Junio*
de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de *Huesca*

EDONCIO MARIANO PALACIN, Soldado del Regimiento de Infanteria Valladolid
Nº 20 y Secretario para el procedimiento sumarísimo de urgencia Nº 919-
38 seguido contra HIPOLITO SISO MONCLUS y cinco mas, 6

3

CERTIFICO: que en dichas actuaciones se ha dictado sentencia, decreto
aprobatorio de la misma, auto resumen, acta del Consejo y diligencia de
notificación que copados a la letra dicen: AUTO RESUMEN.-El Instructor
del presente actuado que se remitira al Sr. residente del Consejo de
Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera
que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el bando de Guerra
y en su virtud ratifica el procesamiento de HIPOLITO SISO MONCLUS y
los cinco restantes que figuran en la orden de proceder, los que a excep-
cion del SISO, en atenuada, se encuentra en la carcel de "enabarre.
Barbastro 26 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.-Luis Ozculluela
Antonio Rogero. Rubricados.- RES LUCION.- Reunido el Consejo de Guerra
Permanente de Agencia Movil Nº 2 para dicha resolucio en los presentes
autos.-Oido el Fiscal y el Ponente y no deduciendose de la causa ahora
venenada la existencia de hechos que impliquen responsabilidad criminal
por parte del encartado JESUS ARMISEN CASTILLON de 46 años viudo,
natural de Boltaña, y vecino de cras afecto al frente Popular antes
del Movimiento pero moderado y de conducta honrada y buenos sentimien-
tos, no resulta de oslucion en la epoca roja elementos suficientes
desazafos para considerarle al menos p r lo hasta ahora ventilad cone-
resamente incurso en responsabilidad criminal de acuerdo con lo dispues-
to en el apartado 9) del Artº 5º del Decreto de 1º de Noviembre de 1936
en relacion con el 538 del Código de Justicia Militar.-ACUERDO proponer
el sobresistente provisional del encartado JESUS ARMISEN CASTILLON y se-
ñalar vista de las actuaciones relativas a los restantes procesados para
el dia de mañana 18 de los corrientes a las 16 horas y pongase de mani-
fiesto los autos a las partes para su Instruccion.-Senabarre 17 de Enero
de 1939. III Año Triunfal.-El residente del Consejo.-Jose Deus Alonso.-
Alfonso Altamira.-Rubricados.-DILIGENCIA en esta fecha se exponen estas
actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias
para sus respectivos informes, verificandolo y quedando definitivamente ins-
truidas de las mismas. De lo que doy fé.-Senabarre 17 de Enero de 1939,
Alfonso Altamira. Rubricado.-DILIGENCIA.-En "enabarre a 18 de Enero de
PRESIDENTE / Asistido de su Defensor comunico a los procesados la
Com. J. Deus / composicion del consejo de Guerra expresado al margen
VOCALES / que ha de ver y fallar la causa instruida contra los
Cap. C. de Sigas / mismos quedando enterados y manifestando que no tienen
Cap. R. Quintana / nada que alegar. Doy fé.-Francisco Lopez.-ilegible.-
Pte. B. Grazon / Antonio Costa.- Antonio Ferrer.- Jose Barry.- Francisco
PONENTE / Simenez. Alfonso Altamira. Rubricados.-En "enabarre a 17
Cap. L. Bolano / de Enero de 1939. Se reúne el Consejo de Guerra permanen-
FISCAL / te Nº 2 constituido de la forma indicada al margen para
Pte. M. Goded / ver y fallar la causa instruida contra (HIPOLITO SISO
DEFENSOR / MONCLUS, ANTONIO COSTA, ANTONIO FERRER, RIAZUELO
Alf. P. Simenez / JOSÉ MOZAYA CAMERA, y FRANCISCO LOPEZ BARRAJI.) Comenza
da la vista de la causa y despues de comenzada la vista de las actua-
ciones sumariales por las partes y el Sr. Ponente fueron interrogados
todos los procesados a excepcion de Antonio Castan quienes contestaron
con alegaciones en su descargo que ya constan de las actuaciones.-El
Sr. Fiscal en su informe sostuvo que los hechos de autos son constituti-
vos del delito de adhesion a la rebelion del Artº 238 Nº 2 del Código
de Justicia Militar por lo que respecta al procesado ANTONIO COSTA sin
la concurrencia de circunstancias modificativas por lo que solicito
para el la pena de 30 años de reclusion mayor y para los restantes
procesados por constituir los hechos un delito de auxilio a la rebelion
sin circunstancias modificativas del Artº 240 Nº 1 del propio

, solicito la pena de diez años y un día de reclusion mayor.-EL DEBERN
SOR en el suyo expuso que los hechos realizados por los procesados -
ANTONIO COSTA y ANTONIO FERRER-eran constitutivos de un delito de au-
xilio a la rebelion con circunstancias atenuantes muy cualificadas-
por lo que solicito para ellos la pena de seis años y un día de pri-
sion mayor; y por no constituir delito los hechos imputados a los --
tres restantes procesados, solicito para los mismos la libre absolue-
cion con todos los pronunciamientos favorables.-Por el Sr. Presiden-
te se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que expo-
ner, a lo que contestan que nada tiene que alegar a las explicaciones
que ya hicieron constar en autos entregando el procesado Antonio Cos-
ta Pantova el documento que por disposicion del Sr. -residente se -
une a continuacion.-quedando seguidamente reunido el Consejo para de-
liverar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Arts 585 delCodigo de Justicia Militar extendiendo la pré-
sente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. -residente y fé.-Vº Bº EL
Presidente, Deus. El Secretario Alfonso Altamira. Rubricados.-

SENTENCIA.-Visto por el Consejo de Guerra permanente Movil Nº2 de ur-
gencia, el presente procedimiento sumarísimo de urgencia del Juzgado
de Benabarre 919 contra los procesados HIPOLITO SESO MONEDUS y Amas
CIDO el Fiscal Defensor y los propios procesados

1º RESUELTO. Probado y así se declara que el procesado ANTONIO FERRER
ERRER RIABUENO de 49 años casado natural y vecino de Graus pertenecien-
te a la U.C.T. antes del Movimiento y entusiasta frentepopulista una-
vez producido en el pueblo el dominio rojo, se puso a las ordenes del
comite prestando los servicios que este le ordenaba y así hizo guardi-
as con armas, lo que pasaba en la época en que fueron asesinados 24 per-
sonas e incluso parece que presto tal servicio en la noche del 27 al-
28 de Octubre de 1936 en que tales asesinatos fueron realizados, alme-
nos en las primeras horas de tal noche, constante tambien que por lo -
menos en una ocasion publicamente que ya sabian quienes eran los fas-
cistas de Graus y que habia que matar a todos, así como tomo parte en-
un registro en compañía de Guardias de Asalto practicando en casa de-
Agustin Lleida, sin que revistiera mayor gravedad su intervencion sie-
ndo detenido por el llamado gobierno rojo por poseer armas despues de
orden de recojida formandose en conjunto la opinion de que el auxilio
que presto a la rebelion no tuvo gran trascendencia.-2º RESUELTO Pro-
bado y así se declara que el procesado ANTONIO GRACIA COSTA de 44 años
casado natural y vecino de Graus de franca trascendencia izquierdista
antes del Movimiento, una vez producido el dominio rojo se puso a las
ordenes del comite de enlaces revolucionario prestando servicios de gu-
ardia armado, entre ellas en la carcel, siendo favorable comentarista
del llamado Gobierno rojo y entusiasta de su triunfo, aunque no parti-
dario en el terreno economico y personal de la colectividad teniendo
un hermano llamado Vicente que era Presidente del Partido Comunista
y Alcalde durante los ultimos tiempos de la ocupacion marxista, por
cuyo motivo se reunian en su casa los elementos afines, sabiendose
sabiendose que en una ocasion sostuvo el procesado una conversacion
con su hermano sobre el envio de fortificar a algunos vecinos, mani-
festando su temor a ir por los peligros de la Aviacion y diciendo
que debia ir una partida de "carcas" para mas tarde hacerlos desapa-
recer, designando a dos convecinos padre e hijo a tales fines, siendo
efectivamente detenidos al siguiente dia y conducidos con otros mas
hasta 36 a la Comandancia de Carabineros donde fueron puestos en li-
bertad por su Jefe, sabiendose tambien que el procesado fue de los que
firmaron en la lista en que se pedian rep esalias contra el Teniente
de la Guardia Civil Sr. Gras considerado como desafecto.-el Procesado

logia izquierdista antes del movimiento, una producido esta y el dominio rojo en el pueblo se afiló a la U.M.T., destacando su intervención con el beneplacito del comité, en la recogida de imágenes y objetos de valor artístico o material procedentes de Iglesias incendiadas y casa particulares saqueadas, tratándose de hombre con aficiones y conocimientos artísticos, formando una especie de sala de arte con todo ello, aparte de otras cosas que guardaba en su casa o escondía, afirmando el procesado que todo ello lo hacía a fin y efecto de salvar todo ello de la furia y salvaje latrocinio de las hordas, siendo cierto que a la raíz de la liberación se prestó a devolver a varias personas los efectos que de su propiedad tenía enterrado, en buenas condiciones de conservación, la imagen del Santo Cristo llamado de San Vicente y varios objetos del culto, todo lo que entrego, no obstante lo cual es lo cierto que el procesado, por otra parte, nombrado director de una escuela de Pintura por el comité, se inclinó al régimen rojo y actuó en el terreno de la propaganda, así fue quien quitó la placa que daba el nombre de Primo de Rivera a la Plaza, adornó profusamente la fachada del Centro Anarquista haciendo una especie de altar con el busto de Gurruti adornado de coronas con ocasión de la muerte de dicho dirigente, diciendo que iba a hacer su busto con metales procedentes del desmoronado santuario del Pueyo, daba carácter marxista a las enseñanzas de los niños concurrentes a las citadas escuelas, cantándose la Internacional y arengó a los reclutas del 46 cuando su incorporación animándolos etc. etc., dando en general la impresión de carácter de perversidad personal y la de adaptarse a las circunstancias, sin que su actuación tuviera mayor trascendencia en orden a la referida propaganda. - EL PROCESADO FRANCISCO LÓPEZ BARDAJI, de 37 años, soltero, natural y vecino de Graus, maestro nacional, no se había destacado con anterioridad al movimiento siendo más bien de tendencias derechistas, pero una vez producido el movimiento y después de un período de inactividad y aislamiento fue llamado a prestar sus servicios y fue destinado al grupo escolar de Graus, empezando entonces a actuar en sentido comunista a cuyo partido se afilió y fue el activo del mismo como secretario de la sección de Finanzas del Radio Local, relacionándose con elementos dirigentes y trabajando con entusiasmo en su cargo de maestro, habiendo asistido a la finca del Sr. Romero Radigales pero solamente a efectos de recoger los libros de la biblioteca, no constando mayores cargos sin que se señalen notas de perversidad o trascendencia en su actuación. -/3ª CONSIDERANDO probado y así se declara que el procesado NEPOLIÑO SISO MONCALS de 47 años soltero natural de Benabarre y vecino de Graus, de ideología izqui-

erdista moderada desempeñó el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Graus de Agosto a Octubre del 37, sin que durante su actuación pública ni en general, resulten contra él imputaciones de hechos delictivos. -1ª CONSIDERANDO.- que los hechos que se declaran probados en el resultando correlativo si bien denotan una actividad dolosa que ha de ser objeto de sanción penal, es indudable que un doble análisis, objetivo, de los actos en sí realizados y subjetivo en cuanto a antecedentes, cultura, y grado de peligrosidad de los autores no permite atribuirles en la rebelión marxista una actuación tan destacada a los efectos punitivos que les haga reos de adhesión a la rebeldía sino que la calificación jurídica ha de ser en tonos más benignos al reputarles como meros auxiliares de la rebelión delito que prevé y sanciona el artº 240 del Código de Justicia Militar. - 2ª CONSIDERANDO que los actos referidos y probados del xxxxx resultando correlativo son para los encartados en el mismo comprendidos constitutivos del delito de excitación a la rebelión que prevé y castiga el artº 240 del Pº 2º del mencionado Código de Justicia Militar. -3ª CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados en el resultando correlativo y referentes al único encartado en el mismo comprendido NEPOLIÑO SISO, son constitutivos del delito de aceptación de esples con-

do por los

5 H

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Comparecencia en la villa de Quana a 7 de Abril de 1902
 Ante el Sr. Juez Municipal Don José Encarnación Padua y de mi oficio el secretario comparecieron los jurídicamente citados Don Vicente Barroo Combar
 Don Francisco Castellón Aguero y Don Faustino Buen Sotustrogi, los
 cuales de común acuerdo y enterados de las diligencias que preceden dicen.
 Que respecto del encausado Antonio Costa Vautou, tiene unas fincas rusti-
 cas de un valor aproximado de seis mil pesetas, una segunda finca
 de seiscientas pesetas, y de Urbana de seis mil pesetas. Y no tenien-
 do nada más que exponer se afirman y ratifican en su contenido fir-
 mando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

Don José Encarnación Padua

El Secretario actual

Paulo Torres

Vicente Barroo

Faustino Buen Sotustrogi

Informe en Antonio Costa Vautou, esta casado, residiendo
 en esta villa, con su esposa y dos hijos, menores de edad.

El Juez Municipal
 José Encarnación Padua



87

En cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad en escrito de fecha 26 del mes anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. en la forma que al respaldo se expresa los bienes que posee el vecino de Graus...

••ANTONIO GOSTA FANTON:.....

Dios guarde a V.S. muchos años

Graus 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto P.E.

El Guardia 1º

Señor Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

Residencia	N O M B R E S	Bienes que posee en		
		Rustica	Urbana	Pecuaría
Graus	Antonio Costa Fantón	3,500	3,000	200

9-8

Parroquia
de
San Miguel Arcángel
GRAUS
Huesca

Contestando a su atenta co-
municación de 26 del pasado
comunico a ese juzgado que
segun informes fedatarios -
Antonio Costa Fautra posee en
Rústica 3433,60 pts - Pecuaría
156,20 - Urbana 2150 - Total
seis mil setecientas treinta y
nueve pts. ochenta cts.

Lo que comunico V.1 para los
efectos oportunos
Dios guarde a V.1. muchos años
Graus 6 Abril 1912

Alvaro López Parro



El Jefe Instructor Provincial de Respon-
sabilidades políticas - Huesca.

Huesca 22 de Abril de 1942.

De orden de S. S.^{ca} quedan unidas
los presentes diligencias a los autos
de su rason. - Hoy fe.

Juan V. Andueza

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

234

B.9.337.531

11

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre once de Diciembre de mil no-
SR PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente,
librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspon-
diente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar
y fecha exacta de nacimiento del inculcado, así como
nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las
JONS.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fe.

Francisco J. Verdago

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

Lacambra

**RESPONSABILIDADES
POLITICAS**

Expte. Nº 234

Contra:

Antonio Costa Fantova



Acordado en el expediente de las anotaciones del margen, se servirá V. participar a este Juzgado de Instrucción, a la mayor brevedad, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Valiéndose para ello de la manifestación de los interesados, o de sus familiares, o por otro procedimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 11 Diciembre 1944.

El Juez de Instrucción.

F. Peres

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

G R A U S

Don Luis Gonzalez Lopez - Rubio, Secretario del Ayuntamiento de Graus

Certifico: Que examinados detenidamente el ^{pl} amillaramiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pezuario de este termino municipal, en 18 de Julio de 1.936, a nombre de Antonio Costa Fantón, aparece un liquido imponible de 171'68 ptas por rústica y 126'00 ptas pornurbana.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta Villa, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Vº Bº
El Alcalde,

Este Salinas





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Comarcal

GRAUS



Datos sobre los medios de vida con
que cuenta el vecino de esta localidad.

Antonio Costa Fandián

Riqueza rústica . . . 171/68

idem urbana . . . 126/00

El jefe local
Te Salinas

Camarada

Providencia: (Fuer) En Graus, a veintiocho
 Señor Sorceriales de Marzo de mil novecien-
 tos cuarenta y cinco. Habiéndose recibido con-
 testación a los oficios que se remitieron a la
 Alcaldía, Palanque, Guardia Civil y Señoría
 esa Párrafo, de esta villa, en fecha veintuno
 de Diciembre último, cúmplase lo ordenado
 por el Ilmo. Señor Jefe de responsabilidad
 des políticas y una vez hecho remitire a
 dicha superior autoridad. Lo mandó y
 firma V. S. Day fe.



José Loubet

Pablo Alcalá

Diligencia) Seguidamente, se unen
 al expediente de Antonio Costa Pantón, de
 estado casado, hijo de Antonio y de Fe-
 ra, nacido el día veintinueve de Diciem-
 bre de mil ochocientos noventa y cinco, do-
 miciliado en la calle de San Vicente nú-
 mero veintinueve, los certificados remi-
 tidos por la Alcaldía y Palanque, lo
 que una vez cumplimentado, se remi-
 te al Ilmo. Señor Jefe de responsabilidad
 des políticas. Day fe.

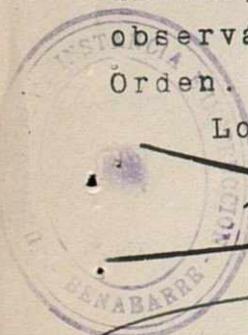
Alcalá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



Fran Verdagué

Eduardo Lacambá

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambá

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. *22.397*

Responsable

Antonio Costa Fautova

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha *3- julio - 1945* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *24* de *mayo* de 1946

J. Llanusa

Sr. Juez de Instrucción de

B. en abanc



PROVIDENCIA.- !
JUEZ DE PAZ, !
SR. COSIALLS, !
=====!

En la Villa de Graus a veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo.-

Lo mandó, y firma SSA, doy fé.-



Moscardó

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró. Doy fé.-

[Signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado ANTONIO COSTA FANTON, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo se seguía con el nº 234; requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas medidas precautorias, anotaciones preventivas o si le fueron nombrados administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos en este Juzgado, contestando a todo ello negativamente. En prueba de todo ello, firma de que certifico.

Antonio Costa

[Signature]

234